

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17054 Procedimiento ordinario 1.165/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203704

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.165/2010

Demandante: María Dolores Ruiz Sánchez

Demandados: Viajes Carthago, S.L., Autocares Belmonte, S.L. José Belmonte García, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.165/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Ruiz Sánchez contra la empresa Viajes Carthago, S.L., Autocares Belmonte SL, José Belmonte García, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimando la prescripción alegada en relación a la empresa Autocares Belmonte Hermanos S. L., y José Belmonte Garcia y con desestimación de la misma en relación con la empresa Viajes Carthago S. L., en la demanda formulada por Maria Dolores Ruiz Sánchez frente a las Empresas Viajes Carthago, S.L., Autocares Belmonte Hermanos, S. L., y José Belmonte Garcia y Fondo de Garantía Salarial, en materia de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial Viajes Carthago S.L., al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 3.826,19 euros más el 10 de interés por mora y con absolución de Autocares Belmonte Hermanos S. L., y D. José Belmonte Garcia y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantia Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Carthago SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.